

PREGUNTAS

A continuación, presento una batería de casos simulados centrados exclusivamente en la **Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación)** y sus aspectos sobre: fines y objetivos, currículo, plan de estudios, áreas obligatorias y fundamentales, intensidad horaria, proyectos pedagógicos transversales, autonomía escolar, evaluación institucional, etc. Cada caso incluye una situación, preguntas tipo concurso y clave de respuesta esperada (al final del documento) con base en la ley y sus decretos reglamentarios (especialmente el Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015).

Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación)

BLOQUE I

Caso 1: ¿Currículo o plan de estudios? – Confusión en el Consejo Directivo

Situación:

En la Institución Educativa "Los Comuneros", el rector presenta al Consejo Directivo una propuesta de modificación del plan de estudios para el año siguiente. Algunos docentes dicen que eso es cambiar el currículo. La secretaria académica dice que no son lo mismo. El rector pide su concepto como asesor pedagógico.

Preguntas:

1. Defina, según la Ley 115, qué es currículo y qué es plan de estudios.
2. ¿Qué elementos debe contener obligatoriamente el plan de estudios? Mencione al menos tres.

Caso 2: Área obligatoria de Ética y Valores Humanos – Contenido mínimo

Situación:

El profesor de Ética desea enfocar todo su año en el análisis de dilemas sobre medio ambiente, pero omite completamente temas de derechos humanos, sexualidad y paz. El comité de currículo le objeta que debe cubrir otros aspectos. El profesor argumenta que la ley le da autonomía.

Pregunta:

Basado en el Artículo 23 de la Ley 115 (áreas obligatorias), ¿cuáles son los

núcleos temáticos mínimos del área de Ética y Valores Humanos que no pueden omitirse? Sustente.

Caso 3: Proyecto transversal de Educación Ambiental – ¿Responsabilidad

única del profesor de Ciencias?

Situación:

En la IEP Santa Bárbara, el profesor de Ciencias Naturales se queja porque le asignaron todo el proyecto de educación ambiental (PRAE) como carga extra. Él sostiene que todos los docentes deben involucrarse. El rector dice que es un área obligatoria y como él es el único biólogo, le toca.

Pregunta:

Según los Artículos 14 (enseñanzas obligatorias) y 23 de la Ley 115, más el Decreto 1743 de 1994 (educación ambiental), ¿cuál es el alcance de la transversalidad del PRAE? ¿Le asiste razón al profesor de Ciencias?

Caso 4: Intensidad horaria para la media técnica – Conflicto con las áreas

fundamentales Situación:

Un colegio con media técnica en sistemas quiere dedicar el 60% de la jornada a módulos técnicos (programación, mantenimiento). El Consejo Académico advierte que así no se cumplen las horas mínimas de matemáticas, lengua castellana y ciencias establecidas por el MEN.

Preguntas:

1. ¿Qué dice la Ley 115 sobre la organización de la educación media técnica (Artículo 32)?
2. ¿Es posible reducir áreas fundamentales? ¿Cuál es el límite de intensidad horaria para la formación técnica?

Caso 5: Proyecto obligatorio de aprovechamiento del tiempo libre – ¿Qué actividades lo cumplen?

Situación:

El rector pide a los docentes de educación física y artística que diseñen el proyecto de "Aprovechamiento del tiempo libre" (Lit. b. del Art. 14 de la Ley 115). Los profesores proponen solo torneos deportivos. La coordinadora académica dice que no es suficiente.

Pregunta:

Según el desarrollo reglamentario "Lit. b. del Art. 14 de la Ley 115 (proyectos lúdico-pedagógicos y de tiempo libre), ¿qué tipos de actividades deben incluirse, además del deporte? Ponga dos ejemplos concretos.

Caso 6: Asignatura de religión – Objeción de conciencia y alternativas

Situación:

En un colegio oficial, la coordinadora obliga a todos los estudiantes de 9° a cursar religión con contenido católico, asistiendo a misa como actividad de clase. Un estudiante ateo y su madre solicitan ser eximidos. La coordinadora dice que "religión es obligatoria por ley".

Preguntas:

1. ¿Qué dice el Artículo 23 de la Ley 115 sobre el área de religión?
2. ¿Qué derecho constitucional ampara al estudiante? ¿Cómo debe proceder la institución?

Caso 7: Proyecto de educación sexual – Negativa de un docente a participar.

Situación:

El proyecto de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía (PESCC) debe implementarse transversalmente. El profesor de matemáticas de 5° dice que "eso no me corresponde, yo enseño fracciones". La rectora le recuerda que es obligatorio por la Ley 115 y la Ley 1620.

Pregunta:

¿En qué artículo de la Ley 115 se fundamenta la obligatoriedad de los proyectos transversales (educación sexual, ambiental, democracia)? ¿Cómo puede el profesor de matemáticas integrar el proyecto sin perder su contenido disciplinar?

Caso 8: Núcleos comunes del plan de estudios – Adaptación para estudiantes sordos

Situación:

En un colegio inclusivo hay tres estudiantes sordos usuarios de lengua de señas colombiana (LSC). El plan de estudios no tiene ajustes en el área de lengua castellana (escritura), y la docente evalúa lectura labial. Los estudiantes fracasan. El padre denuncia violación del principio de flexibilidad curricular.

Pregunta:

¿Qué mandato de la Ley 115 (Artículos 77 y 78) obliga a ajustar el plan de estudios para población con discapacidad?
¿Qué cambio concreto debe hacer la institución en el área de lengua castellana?

Caso 9: Fines de la educación – Publicidad comercial en el aula

Situación:

Un restaurante de comida rápida ofrece donar 500.000 pesos al colegio si todos los estudiantes ven un video promocional de 15 minutos dentro de la clase de ciencias sociales. El rector acepta, argumentando que no hay norma que lo prohíba y que

ayuda al presupuesto.

Pregunta:

Según los fines de la educación establecidos en el Artículo 5 de la Ley 115, ¿qué fin específico se vulneraría al permitir esta publicidad? Explique.

BLOQUE II

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL – PEI –

PREGUNTAS DE OPCIÓN MÚLTIPLE:

1. **Definición legal** del PEI

Enunciado:

Según la Ley 115 de 1994 (Artículo 73), el Proyecto Educativo Institucional (PEI) es:

- A) Un plan de estudios elaborado exclusivamente por el rector.
- B) Un conjunto de actividades extracurriculares para los estudiantes.
- C) La carta de navegación de la institución educativa que define sus principios, fines, recursos, estrategias pedagógicas y gobierno escolar.
- D) Un requisito solo para colegios privados.

2. **Obligatoriedad** del PEI

Enunciado:

El PEI es obligatorio para:

- A) Solo las instituciones educativas oficiales.
- B) Solo las instituciones privadas.
- C) Toda institución educativa que ofrezca educación formal en los niveles de preescolar, básica y media, tanto oficiales como privadas.
- D) Únicamente los colegios con jornada única.

3. **Aprobación** del PEI

Enunciado:

El PEI debe ser adoptado por:

- A) El rector de manera unilateral.
- B) El Consejo Directivo de la institución educativa.

- C) La secretaría de educación correspondiente.
- D) El Ministerio de Educación Nacional.

4. **Autonomía curricular** y PEI

Enunciado:

El Artículo 77 de la Ley 115 establece que, dentro del marco del PEI, las instituciones educativas gozan de autonomía para:

- A) Omitir áreas obligatorias.
- B) Organizar las áreas fundamentales, definir metodologías y establecer horarios.
- C) No evaluar a los estudiantes.
- D) Cobrar matrículas sin control.

5. **Vigencia y actualización** del PEI

Enunciado:

El PEI debe ser revisado y actualizado:

- A) Cada 10 años.
- B) Cada vez que el rector lo considere sin participación de la comunidad.
- C) Periódicamente, según los lineamientos institucionales y las necesidades de la comunidad educativa, con aprobación del consejo directivo.
- D) Únicamente cuando el MEN lo exija.

6. **Relación entre PEI y plan de estudios**

Enunciado:

Según la Ley 115, el plan de estudios es:

- A) Un documento independiente del PEI.
- B) Un componente esencial del PEI.
- C) Un reemplazo del PEI.
- D) Una sugerencia opcional.

7. **El manual de convivencia** en el PEI

Enunciado:

De acuerdo con el Decreto 1860 de 1994 (Artículo 17), el manual de convivencia debe ser:

- A) Un anexo opcional al PEI.
- B) Parte integrante del PEI y debe incluir derechos, deberes, reglas y procedimientos.

- C) Elaborado solo por el rector.
- D) Aprobado por los estudiantes sin participación de padres.

8. El horizonte institucional

Enunciado:

Dentro del PEI, el horizonte institucional se refiere a:

- A) La lista de docentes por área.
- B) La misión, visión, principios y valores que orientan la acción educativa.
- C) El presupuesto anual.
- D) El diseño arquitectónico de la sede.

9. Participación de la comunidad educativa en la construcción del PEI

Enunciado:

La elaboración del PEI debe ser:

- A) Un proceso exclusivo del Consejo Directivo.
- B) Participativo, involucrando a docentes, estudiantes, padres de familia, directivos y exalumnos.
- C) Una tarea exclusiva del rector.
- D) Realizada por un consultor externo.

10. Evaluación institucional y PEI

Enunciado:

La evaluación institucional (autoevaluación) sirve para:

- A) Medir solo el desempeño de los estudiantes.
- B) Realizar ajustes al plan de estudios.
- C) Sancionar a los docentes.
- D) Asignar puntajes a los rectores.

11. El Consejo Directivo en el PEI

Enunciado:

Una de las funciones del Consejo Directivo es:

- A) Elaborar las guías de aprendizaje.
- B) Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios.
- C) Calificar a los estudiantes.
- D) Nombrar al personero estudiantil.

12. Relación PEI – Contexto sociocultural

Enunciado:

El PEI debe ser pertinente al contexto social, económico y cultural de la comunidad donde se ubica la institución. Esto significa que:

- A) Debe ignorar las características locales.
- B) Debe responder a las necesidades y expectativas de la comunidad, respetando los lineamientos nacionales.
- C) Solo se aplica en colegios urbanos.
- D) Debe ser idéntico al de otras instituciones.

13. El PEI y **la jornada escolar**

Enunciado:

En el marco del PEI, la institución puede definir su jornada escolar (única, mañana, tarde) siempre que:

- A) Lo decida el rector sin consulta.
- B) Cumpla con la intensidad horaria mínima establecida por la ley y la secretaría de educación.
- C) No importa el horario, el PEI no lo regula.
- D) Solo los colegios privados pueden definir horarios.

14. El PEI y **los proyectos transversales**

Enunciado:

Los proyectos pedagógicos transversales (educación ambiental, sexual, democracia, etc.) deben estar:

- A) Por fuera del PEI.
- B) Incorporados en el PEI y en el plan de estudios como estrategias curricular.
- C) Solo mencionados sin desarrollo.
- D) A cargo exclusivo de un docente externo.

15. **El componente de recursos** en el PEI

Enunciado:

El PEI debe incluir un diagnóstico y planeación de recursos que contemple al menos:

- A) La lista de celulares de los estudiantes.
- B) Los recursos físicos, humanos, financieros y tecnológicos disponibles y necesarios.
- C) El menú del restaurante escolar.
- D) El horario del portero.

16. El PEI y **la inclusión educativa**

Enunciado:

Según el Decreto 1421 de 2017 (educación inclusiva), el PEI debe:

- A) Ignorar a los estudiantes con discapacidad.
- B) Incluir principios, objetivos y estrategias para la atención de estudiantes con discapacidad y talentos excepcionales.
- C) Remitir a los estudiantes con discapacidad a otra institución.
- D) No mencionar la inclusión.

17. **Socialización del PEI**

Enunciado:

El PEI debe ser dado a conocer a:

- A) Solo al rector.
- B) Toda la comunidad educativa (estudiantes, padres, docentes, administrativos).
- C) Únicamente a la secretaría de educación.
- D) Solo a los docentes.

18. **Diferencia entre PEI y Proyecto de Aula**

Enunciado:

Una diferencia fundamental entre el PEI y un proyecto de aula es que:

- A) El PEI es de corto plazo y el proyecto de aula es institucional.
- B) El PEI es el marco global de la institución, mientras que el proyecto de aula es una estrategia pedagógica específica de un grado o área.
- C) El proyecto de aula reemplaza al PEI.
- D) Solo el PEI requiere aprobación del consejo directivo.

BLOQUE III

PROYECTOS PEDAGÓGICOS TRANSVERSALES

1. **Proyecto de educación ambiental (PRAE) – Base legal**

Enunciado:

El Proyecto Ambiental Escolar (PRAE) es obligatorio en virtud de:

- A) Decreto 1290 de 2009.
- B) Ley 115 de 1994 (Artículo 14) y Decreto 1743 de 1994.
- C) Ley 1620 de 2013.
- D) Decreto 1075 de 2015.

2. Proyecto de educación sexual – Nombre actual

Enunciado:

El proyecto de educación para la sexualidad se denomina actualmente PESCC, que significa:

- A) Programa de Educación Sexual y Ciudadanía Escolar.
- B) Proyecto de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía.
- C) Plan Escolar de Salud y Cuidado Corporal.
- D) Programa de Educación Sexual y Convivencia.

3. Obligatoriedad del PESCC

Enunciado:

El PESCC es obligatorio en todos los establecimientos educativos desde:

- A) El nivel preescolar hasta la media.
 - B) Solo en educación media.
 - C) Solo en básica primaria.
 - D) A partir del grado 6°.
- 4. Proyecto de democracia y participación – Gobierno escolar**

Enunciado:

El proyecto obligatorio de formación para la democracia, la justicia y la participación se concreta mediante:

- A) La enseñanza de la Constitución como asignatura.
- B) La implementación del gobierno escolar (personero, consejo estudiantil).
- C) La realización de simulacros de votación.
- D) El estudio de la historia de Colombia.

5. Proyecto de aprovechamiento del tiempo libre – Actividades

Enunciado:

El proyecto de aprovechamiento del tiempo libre (Ley 115, Art. 36) incluye principalmente:

- A) Entrenamiento deportivo de alto rendimiento.
- B) Recreación, deporte formativo, juegos tradicionales, expresión artística y convivencia.
- C) Clases adicionales de matemáticas.
- D) Visitas a centros comerciales.

6. Proyecto de educación vial – Obligación según el Código Nacional de Tránsito

Enunciado:

La educación vial no está mencionada en el Artículo 14 de la Ley 115, pero es obligatoria por:

- A) El Decreto 1290.
- B) La Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito).
- C) La Ley 1098 de 2006.
- D) El Decreto 1421 de 2017.

7. Transversalidad de los proyectos

Enunciado:

Los proyectos pedagógicos transversales (PRAE, PESCC, etc.) deben ser desarrollados por:

- A) Un solo docente especializado.
- B) Todas las áreas de conocimiento de manera articulada.
- C) El rector exclusivamente.
- D) Los padres de familia.

8. **Evaluación** de los proyectos transversales

Enunciado:

La evaluación del impacto de los proyectos transversales debe hacerse mediante:

- A) Un examen nacional.
- B) Indicadores definidos en el PEI y la autoevaluación institucional.
- C) La opinión de un solo docente.
- D) No se evalúan.

9. Proyecto de Constitución y democracia – Frecuencia

Enunciado:

La enseñanza obligatoria del estudio de la Constitución Política debe impartirse:

- A) Solo en el grado 9°.
- B) En todos los niveles de preescolar, básica y media.
- C) Únicamente en educación media.
- D) A solicitud de los padres.

10. **Articulación** de proyectos con el currículo

Enunciado:

Para que un proyecto transversal sea efectivo, debe estar:

- A) Desconectado del plan de estudios.
- B) Incorporado en el currículo y en las planeaciones de aula de todas las áreas.
- C) Como actividad extracurricular sin calificación.
- D) Exclusivo del área de ciencias sociales.

BLOQUE IV

Decreto 1290 de 2009

(Reglamento de evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de educación básica y media)

1. Objeto del Decreto 1290 de 2009

Enunciado:

El Decreto 1290 de 2009 tiene por objeto:

- A) Definir los estándares básicos de competencias para cada grado.

- B) Regular el sistema de evaluación del aprendizaje y la promoción de los estudiantes de educación básica y media.
- C) Establecer el plan de estudios obligatorio para todas las instituciones educativas.
- D) Crear la prueba Saber 11 como examen de estado.

2. Principio de evaluación continua

Enunciado:

Según el Decreto 1290, la evaluación de los estudiantes debe ser continua, entendida como:

- A) Una prueba semestral que resume todo el período.
- B) Un proceso permanente que permite observar el progreso y las dificultades de los estudiantes.
- C) Una calificación diaria que promedia al final del año.
- D) Un examen sorpresa semanal.

3. Escala de valoración institucional – Libertad de diseño

Enunciado:

El Decreto 1290 permite a cada institución educativa definir su escala de valoración, pero exige que incluya al menos:

- A) Aprobado y no aprobado.
- B) Excelente, bueno, aceptable, insuficiente.
- C) Desempeño superior, alto, básico y bajo.
- D) Una escala numérica de 1 a 5.

4. Equivalencia con escala nacional – Para efectos de promoción

Enunciado:

Para efectos de la promoción al siguiente grado, el Decreto 1290 establece que el nivel Básico se considera:

- A) Desempeño insuficiente, no promovido.
- B) Desempeño aprobatorio, pero con recomendaciones de refuerzo.
- C) Desempeño superior, con honores.
- D) No definido, depende de cada institución.

5. Planes de mejoramiento – Obligatoriedad

Enunciado:

El Decreto 1290 establece que los estudiantes con niveles de desempeño Básico o Bajo tienen derecho a:

- A) Repetir el año automáticamente.
- B) Recibir planes de mejoramiento o actividades de nivelación.
- C) Ser excluidos del sistema de evaluación.
- D) Presentar solo un examen final.

6. Periodicidad de la evaluación

Enunciado:

El Decreto 1290 exige que la evaluación sea integral. Esto significa que:

- A) Se evalúa solo el resultado final del año.
- B) Se consideran aspectos cognitivos, personales y sociales del estudiante.
- C) Solo se usan pruebas escritas.
- D) La nota definitiva es el promedio de los exámenes de cada período.

7. Comité de evaluación y promoción – Conformación mínima

Enunciado:

Según el Decreto 1290, el Comité de Evaluación y Promoción de cada institución debe estar integrado al menos por:

- A) Rector, coordinador académico, un docente por área y el personero estudiantil.
- B) El rector, los padres de familia y los estudiantes.
- C) Un psicólogo externo y el alcalde municipal.
- D) El secretario de educación y el inspector de policía.

8. Funciones del Comité de Evaluación

Enunciado:

Una función del Comité de Evaluación y Promoción es:

- A) Modificar las calificaciones de los estudiantes sin justificación.
- B) Analizar los casos excepcionales de estudiantes con bajo rendimiento y decidir su promoción o no promoción.
- C) Diseñar el currículo institucional.
- D) Nombrar docentes y administrativos.

9. Promoción anticipada – Requisitos

Enunciado:

El Decreto 1290 permite la promoción anticipada de estudiantes que:

- A) Sean hijos de docentes de la institución.
- B) Demuestren un rendimiento superior en el desarrollo de competencias, según criterios institucionales.
- C) Tengan excelente comportamiento sin importar el rendimiento académico.
- D) Presenten una solicitud firmada por los padres.

10. Reclamaciones sobre calificaciones – Procedimiento

Enunciado:

Un padre de familia que no está de acuerdo con la calificación final de su hijo debe presentar la reclamación ante:

- A) El Ministerio de Educación Nacional.
- B) El rector, quien decidirá en última instancia.
- C) El docente del área, y si persiste, ante el Comité de Evaluación.
- D) La policía de infancia y adolescencia.

11. Evaluación de estudiantes con discapacidad – Ajustes razonables

Enunciado:

El Decreto 1290 establece que para estudiantes con discapacidad o con necesidades educativas especiales:

- A) No se les evalúa, se les aprueba automáticamente.
- B) Se deben realizar ajustes razonables en la evaluación, según el PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables).
- C) Se les aplica la misma evaluación sin modificaciones.
- D) Son excluidos del sistema de promoción.

12. **Promoción en educación básica** – Porcentaje de áreas perdidas

Enunciado:

El Decreto 1290, con respecto al número de áreas no aprobadas para la promoción en básica primaria, establece que:

- A) El estudiante no puede perder más de dos áreas.
- B) Lo define cada institución en su sistema de evaluación, respetando el PEI.
- C) No se permite perder ninguna área.
- D) El estudiante puede perder todas las áreas y aun así ser promovido.

13. **Registro de calificaciones** – Instrumento institucional

Enunciado:

El documento oficial donde la institución educativa debe registrar las calificaciones y la promoción de los estudiantes es:

- A) El certificado de libertad y tradición.
- B) El libro de calificaciones o sistema de información institucional.
- C) La tarjeta de identidad del estudiante.
- D) El acta de grado.

14. **Evaluación por competencias** – Énfasis del Decreto 1290

Enunciado:

El Decreto 1290 orienta la evaluación hacia:

- A) La memorización de contenidos temáticos.
- B) El desarrollo de competencias, entendidas como saber hacer en contexto.
- C) La acumulación de horas de clase.
- D) La repetición mecánica de procedimientos.

15. **Participación de padres** en la evaluación

Enunciado:

El Decreto 1290 garantiza a los padres de familia el derecho a:

- A) Modificar las calificaciones de sus hijos.
- B) Ser informados oportunamente sobre el desempeño de sus hijos y participar en los planes de mejoramiento.
- C) Exigir que su hijo sea promovido siempre.
- D) Asistir a todas las reuniones del comité de evaluación con voto.

16. Reprobación de grado – Causal máxima

Enunciado:

Según el Decreto 1290, un estudiante puede reprobado el año escolar principalmente por:

- A) Inasistencia injustificada a clases (causal de no promoción definida por la institución).
- B) No alcanzar los logros o competencias mínimas definidas en el sistema institucional de evaluación.
- C) Mal comportamiento en el aula.
- D) No entregar tareas a tiempo.

17. Flexibilidad para educación de adultos

Enunciado:

El Decreto 1290, en relación con la educación de adultos (ciclos lectivos especiales), establece que:

- A) Se aplican las mismas normas sin ninguna adaptación.
- B) Se pueden establecer sistemas de evaluación flexibles, adecuados a las características de la población adulta.
- C) Los adultos no requieren evaluación.
- D) Solo aplica para jóvenes.

18. Evaluación de educación artística y física – Sin notas numéricas

Enunciado:

El Decreto 1290 permite que áreas como educación artística, educación física y ética se evalúen:

- A) Solo con pruebas escritas.
- B) Con criterios cualitativos de desempeño, sin necesidad de nota numérica.
- C) Sin ninguna evaluación, son áreas libres.
- D) Con un examen nacional estandarizado.

19. Autoevaluación y coevaluación

Enunciado:

El Decreto 1290 promueve la autoevaluación y la coevaluación como estrategias para:

- A) Reemplazar la evaluación del docente.
- B) Fomentar la participación activa de los estudiantes en su propio proceso de aprendizaje.
- C) Disminuir la carga laboral del profesor.
- D) Asignar calificaciones más altas.

20. Actualización del sistema de evaluación institucional

Enunciado:

El sistema institucional de evaluación (SIE) debe ser adoptado por:

- A) El rector, de manera unilateral.
- B) El consejo directivo, previo concepto del consejo académico.
- C) El Ministerio de Educación Nacional.

D) Los estudiantes mediante asamblea.